

**LUIS FELIPE LUCATERO GOVEA
TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
PRESENTE**

ASUNTO: Se presentan comentarios respecto a la "Anteproyecto de acuerdo mediante el cual se establecen las condiciones técnicas mínimas para la Interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones"

TVSA.DR.IFT.175/2014

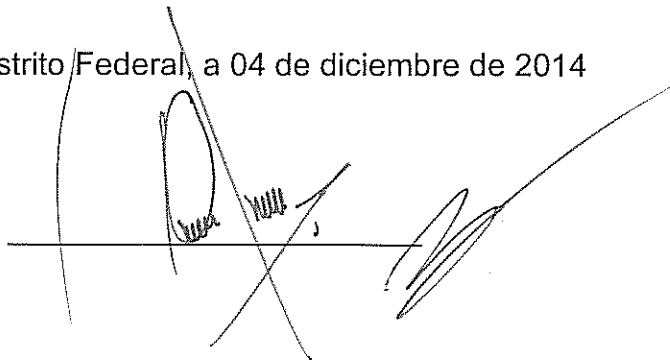
ANGEL ISRAEL CRESPO RUEDA, en mi carácter de representante legal de las empresas **OPERBES, S.A. DE C.V, BESTPHONE, S.A. DE C.V., CABLEVISION, S.A. DE C.V., CABLEMAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V, y CABLE Y COMUNICACIÓN DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredito con los instrumentos notariales que adjunto al presente escrito como **ANEXO ÚNO**, respetuosamente expongo:

Con motivo del procedimiento de consulta pública al que se encuentra sujeto el "Anteproyecto de acuerdo mediante el cual se establecen las condiciones técnicas mínimas para la Interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones", en tiempo y forma legales, mis representadas acuden a presentar comentarios en relación este, mismos que se adjuntan al presente escrito como **ANEXO DOS**.

Por lo antes expuesto, a esa Unidad de Política Regulatoria, atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- Tenerme por reconocida la personalidad que ostento, presentando comentarios dentro del procedimiento de consulta pública al que se hace mención a lo largo del presente escrito.

México, Distrito Federal, a 04 de diciembre de 2014



CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA "ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA INTERCONEXIÓN ENTRE CONCESIONARIOS QUE OPEREN REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES".

OBJETIVO

- Atendiendo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley"), que señala que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, resulta necesario someter a consulta pública la *"Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se establecen las Condiciones Técnicas Mínimas para la Interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones"*, al amparo del artículo 137 la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- El Instituto, considerando la importancia de transparentar los procesos para la emisión de disposiciones de carácter general y fomentar la participación ciudadana activa, recibirá por escrito comentarios, opiniones y propuestas concretas del contenido del *"Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se establecen las Condiciones Técnicas Mínimas para la Interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones"*. Las condiciones técnicas mínimas objeto del Anteproyecto consideran la descripción de los servicios de interconexión, apegándose a las disposiciones aplicables; así como las características técnicas y capacidades de los mismos.

DESCRIPCIÓN DE LA MECÁNICA.

- El Instituto recibirá comentarios, opiniones y propuestas concretas en relación con el contenido de la *"Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se establecen las Condiciones Técnicas Mínimas para la Interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones"*.
- Los comentarios, opiniones y propuestas concretas podrán presentarse del 21 de noviembre al 4 de diciembre de 2014 vía correo electrónico en la cuenta condiciones.tecnicas@ift.org.mx o bien, mediante escrito presentado en la



oficialía de partes del Instituto ubicada en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, delegación Benito Juárez, C.P. 03720, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

- En caso de que los comentarios, opiniones y propuestas concretas sean realizados en representación de otra persona, sea moral o física, deberá adjuntarse, electrónica o físicamente, copia simple del documento con el que se acredite la personalidad del promovente, por lo que, en caso contrario, la petición será entendida a título personal de éste.
- Una vez concluido el plazo señalado en el presente documento, no se recibirán comentarios, opiniones o propuestas y se considerará cerrada la consulta pública.
- Una vez concluido el periodo de la Consulta Pública, la Unidad de Política Regulatoria someterá a consideración del Pleno, el resultado de la misma, a efecto de que se publique en el portal electrónico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, un documento que atienda las opiniones, comentarios y/o propuestas recibidas durante el periodo de la Consulta Pública.
- El Instituto podrá agrupar los comentarios, opiniones y propuestas concretas que se encuentren relacionados entre sí.
- Los comentarios, opiniones, propuestas concretas y documentos adjuntos presentados durante la consulta de mérito, serán publicados en el portal electrónico del Instituto y en ese sentido serán considerados invariablemente públicos, salvo por lo dispuesto al efecto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- No se atenderán ni publicarán aquellos comentarios, opiniones y propuestas que no se encuentren relacionados con el objeto de la presente consulta.

• **FORMATO A REQUISITAR POR LOS INTERESADOS:**

Nombre completo	Ángel Israel Crespo Rueda
Personalidad con que acude, a nombre propio o en representación de un tercero, y	Representante legal de Operbes, S.A. de C.V., Bestphone, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Cablemas Telecomunicaciones, S.A. de C.V., y Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., personalidad que acredito con los



documento con el que, en su caso, lo acredita.	instrumentos notariales que se adjuntan al presente escrito.
Comentarios, opiniones y propuestas (Con referencia de numeral, párrafo, renglón, formato).	
Numeral 1.1.1.	<p>Dice: El protocolo empleado para el transporte de los mensajes SIP será UDP (de acuerdo a la Recomendación IETF RFC 768). El número de puerto donde se dirigirán las peticiones será el puerto establecido por defecto para SIP, el puerto 5060.</p> <p>Debe decir: El protocolo empleado para el transporte de los mensajes SIP será UDP (de acuerdo a la Recomendación IETF RFC 768). El número de puerto donde se dirigirán las peticiones será el puerto establecido por defecto para SIP, el puerto 5060, <u>o los que acuerden las partes.</u></p>
Numeral 1.3.3.	Se debería de indicar de los tonos DTMF, pues se utilizan mucho para las terminales bancarias o IVRs. Puede ser incluso más importante ahora que el tema de Fax.
Numeral 1.4	No se especifica algún esquema de redundancia, ya sea geográfica y/o de equipamiento en los enlaces, que sustenten los objetivos de disponibilidad.
Numeral 1.4.	No Menciona nada relacionado con los SLA y las posibles penalizaciones que se puedan tener por estar fuera de los estándares de calidad acordados. Aquí hay que hacer referencia a ajustarse al estándar UIT G.107 que establece los KPI relacionados con la transferencia de servicios VoIP con calidad, y fija umbrales de calidad a ser seguidos por los operadores dependiendo del SLA acordado.